
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código A-GC-FR-017
	<b>Informe de Supervisión</b>	Versión : 02  Fecha de Aprobación: 24/Feb/2016

<b>INFORME PARCIAL No 01 DE SUPERVISIÓN                  DEL CONVENIO SDSI-CDCVI-212-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE                  CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE                  SOACHA- CUNDINAMARCA</b>	
No. Del Informe: 01	Informe Final:
Periodo del Informe:	Del 28 de diciembre de 2020 hasta 30 de abril de 2021
Fecha en la que se rinde el informe:	30 de abril de 2021

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO</b>	
Municipio:	Municipio de SOACHA Representante Legal: HERNÁN CASTELLANOS RAMÍREZ C.C. No 79.155.756 de Bogotá
NIT.	800.094.755-7
Supervisor:	GILBERTO ACOSTA GUTIÉRREZ
Cargo:	Gerente para la atención de Personas Mayores y Población con Discapacidad.
Objeto del Convenio:	UNIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS FINANCIEROS E INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN EN CENTROS DÍA Y/O EN CENTROS DE BIENESTAR HOY CENTROS DE PROTECCIÓN O CENTROS DE LARGA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
Fecha de Suscripción del Convenio	17 DE DICIEMBRE DE 2020
Fecha de Inicio del Convenio	28 DE DICIEMBRE DE 2020
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7100005680
Registro Presupuestal	4600003861
Valor Inicial del Convenio	\$ 284.321.586
Adición	N/A
Valor Total del Contrato	\$ 284.321.586
Plazo de Ejecución Inicial	SEIS (06) MESES
Prorroga No. 1	N/A
Plazo de Ejecución Final	SEIS (06) MESES
Fecha De Terminación del Convenio	27 DE JUNIO DE 2021
Suspensión (según aplique)	N/A
Fecha De suspensión (si se llevó a cabo)	N/A
Fecha De reinicio (si se llevó a cabo)	N/A
Cesión / Terminación Anticipada	N/A
Aseguradora	N/A
Garantía de Cumplimiento	N/A
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código A-GC-FR-017
	<b>Informe de Supervisión</b>	Versión : 02  Fecha de Aprobación: 24/Feb/2016

En la ejecución del convenio interadministrativo SDSI-CDCVI-212 de 2020, cuyo objeto consiste en: Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos entre la Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social y el Municipio de SOACHA, para la ejecución de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en virtud de lo dispuesto en la ordenanza 216 de 2014 y la ley 1276 de 2009 modificada por la ley 1850 de 2017, una vez revisado el Informe Final, se encuentra que el municipio adelantaron las siguientes actividades:

**ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:** expedición de certificación de delegación de la persona encargada por parte del municipio y cronograma de ejecución de actividades del convenio.

**ACTIVIDADES TÉCNICAS:** De acuerdo a la caracterización de la Población Mayor del Municipio presentada para la suscripción del convenio, se estableció la atención para 2.900 adultos mayores de los Centros día/vida (Armero, Buen Samaritano, Buenos Aires, Casabonita, Casaloma, Cazuca, San Bernardino, León XIII, Chacua, Charquito, Ciudad de Quito, Compartir, Edad de Oro, El Bosque, Eugenio Díaz, Hogares Soacha, La Amistad, La Esperanza, La Merced, Loma Linda, Luis Carlos Galán, Oasis, Los Pinos, Portoalegre, Progreso, Quintas de la Laguna, Remanso de los Abuelos, Rincón del Lago, San Fernando, San Jorge, San Nicolas, Santa Helena, Terragrande, Torrentes, Valles de Santa Ana, Vida Nueva, Villa Sofia) y 88 adultos mayores de los Centros de Protección (Fundación para el Desarrollo del Adulto Mayor, el Joven y la Mujer Soacha vive y Fundación Empresa y Viva) del municipio de SOACHA

De acuerdo con las fichas proyecto de inversión aprobada, se proyecta prestar los siguientes servicios:

CENTROS DÍA/VIDA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

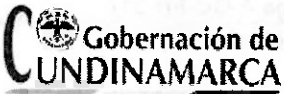
Dentro de la ficha proyecto presentada por el municipio se estableció la inversión de recursos que hacen parte del 70% asignado por concepto de centro día/vida, conforme a la Ley, relacionando en el Ítem. No. 3 la inversión de los recursos girados por el Departamento de Cundinamarca e invertidos en las personas mayores que asisten a los centros día de la siguiente forma:

Ítem	Servicio centro día/vida	Número de personas certificadas y caracterizadas	Número de personas atendidas	Descripción de los servicios ofrecidos.
3	Atención Primaria en Salud	2900	0	

CENTROS DE PROTECCIÓN

Dentro de la ficha proyecto presentada por el municipio se estableció la inversión de recursos que hacen parte del 30% asignado por concepto de Centro de Protección, conforme a la Ley, relacionando en el Ítem. No. 1 la inversión de los recursos girados por el Departamento de Cundinamarca e invertidos en las personas mayores que asisten al Centro de Protección de la siguiente forma:

Ítem	Centro de	Número de	Número de	Descripción de la ejecución
------	-----------	-----------	-----------	-----------------------------

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código A-GC-FR-017
	<b>Informe de Supervisión</b>	Versión : 02  Fecha de Aprobación: 24/Feb/2016

las personas mayores bajo la modalidad de Centro de Bienestar y Protección en los centros de atención adulto mayor.			
---	--	--	--

### 3. PAGOS EFECTUADOS EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO

ÓRDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
3300020323	24 de marzo de 2021	\$ 284.321.586

El valor de los recursos girados por el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, corresponden a lo establecido en la Ficha de Proyecto de Inversión Recursos de Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor del municipio; y su distribución, se efectuó teniendo en cuenta la Tabla de Recursos adoptada mediante Resolución No. 009 de 2020, emitida por la Secretaría de Desarrollo e inclusión Social, de conformidad con los porcentajes establecidos en la Ley 687 de 2009, modificada por la Ley 1276 de 2009, que para el caso en particular obedece a:

MUNICIPIO	ADULTOS CERTIFICADOS POR EL 30%	ADULTOS CERTIFICADOS POR EL 70%	CIFRA REPARTIDORA 30%	CIFRA REPARTIDORA 70%	TOTAL POR MUNICIPIO 30%	TOTAL POR MUNICIPIO 70%	TOTAL A TRANSFERIR
SOACHA	88	2900	643.777	78.507	56.652.361	227.669.225	284.321.586

\*Fuente: Resolución No. 009 agosto 14 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE DISTRIBUCION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE ESTABLECE LA REDISTRIBUCION DE LOS MISMO A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" emanada de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social


**APORTE DEL MUNICIPIO:** De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA**. – **APORTES:** 1) Por la SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL. La secretaria aportara la totalidad de los recursos presupuestales para desarrollar el objeto del presente convenio. 2) Por el MUNICIPIO. El aporte del municipio será en especie, representado con la delegación de un profesional, para el desarrollo del programa con asignación del 100% del tiempo de ejecución del convenio, quien además deber velar por la correcta ejecución del convenio.

Dado lo anterior, el municipio asignó al profesional **FERNANDO TOVAR ROJAS**, identificado con C.C. No. 79.412.242, para la ejecución del Convenio.

### 4. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

#### BALANCE FINANCIERO

VALOR GIRADO 70% CENTRO DIA/VIDA		
CONCEPTO	DEBE	HABER

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código A-GC-FR-017
	<b>Informe de Supervisión</b>	Versión : 02
		Fecha de Aprobación: 24/Feb/2016

VALOR GIRADO 30% CENTROS DE PROTECCIÓN		
CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor girado (30% Centro de Protección)	\$ 0	\$ 0
Valor Ejecutado	\$ 0	\$ 0
Valor no Ejecutado	\$ 0	\$ 0
Sumas iguales	\$ 0	\$ 0

VALOR TOTAL DEL CONVENIO		
CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor total del Convenio	\$ 0	\$ 0
Valor Ejecutado	\$ 0	\$ 0
Valor no Ejecutado	\$ 0	\$ 0
Sumas iguales	\$ 0	\$ 0

**5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

N/A

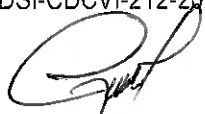
**6. DEVOLUCIÓN DEL PORCENTAJE NO EJECUTADO**

N/A

**7. ANEXOS (SOPORTES DOCUMENTALES)**

1. Certificado de delegación de un profesional para la ejecución del convenio por parte del municipio.
2. Cronograma de ejecución.
3. Certificado de gestión de desembolso.

Con el fin de rendir el informe parcial de supervisión se hizo necesario solicitar al Municipio de SOACHA los documentos relacionados como anexo con el fin de rendir informe para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio SDSI-CDCVI-212-2020.



**GILBERTO ACOSTA GUTIÉRREZ**

Supervisora para la liquidación del Convenio SDSI-CDCVI-212-2020  
Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión

Proyectó: Yury Ramos / Apoyo profesional PM y PCD  
Revisó: Mónica Quiroga / Apoyo profesional PM y PCD



NIT 860.007.738-9

CLIENTE	PAGINA Nº 0001 De 0001
NOMBRE CONVENIO SDSI-CDCVI-212-2020	
DIRECCION CL 13 No 7 30 SOACHA	
CIUDAD SOACHA - CUNDINAMARCA	OFI: 058

CUENTA Nº 220-058-05927-0	
OFICINA	Fecha Cg 19
SOACHA	2021/03/01
	2021/03/31

DETALLE DE TRANSACCIONES

FECHA	HORA	OFICINA O CAJERO	TIPO TRANSACCION	Nº DOCUMENTO	DEBITO	CREDITO	SALDO
3 26	51	SOACHA	N.C. INTERESES	158509		3884 97	3884
3 26	51	SOACHA	N.D. RETENCION	158510	271 95		3613
3 26	1805		ABONOS POR A.C.	515571277		284321586 00	284325169
3 27	51	SOACHA	N.C. INTERESES	158511		3885 02	284329004
3 27	51	SOACHA	N.D. RETENCION	158512	271 95		284329812
3 28	51	SOACHA	N.C. INTERESES	158513		3885 07	284332687
3 28	51	SOACHA	N.D. RETENCION	158514	271 95		284332421
3 29	2343	SOACHA	N.C. INTERESES	50777		3885 12	284336310
3 29	2343	SOACHA	N.D. RETENCION	50778	271 96		284336038
3 30	2337	SOACHA	N.C. INTERESES	50658		3885 17	284339923
3 30	2337	SOACHA	N.D. RETENCION	50659	271 96		284339655
3 31	13	SOACHA	N.C. INTERESES	358943		3885 22	284343527
3 31	13	SOACHA	N.D. RETENCION	358944	271 97		284343256

SALDO ANTERIOR	N.D.B.	RETIROS DEBITOS	N.C.R.	DEPOSITOS CREDITOS	PROMEDIO MES	DEVOLUC	SALDO FINAL
0	6	1631 74	7	284344896 57	55032431		284343256

Linea verde al 7434646 Bogota o 018000184646 resto Pais. Revisoría Fiscal KPMG S.A.S revisoriafiscal@bancopopular.com.co o Defensor del Consumidor Financiero LAGUADO GIRALDO Ltda., Tel 5439850-2351604





**DECRETO No. 051**

**- 4 MAY 2021**

**“POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ANEXO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”**

El Alcalde Municipal de Soacha – Cundinamarca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, 819 de 2003; el Decreto 111 de 1996, y el párrafo del Artículo 93 del Acuerdo 23 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo 25 de 2020, se expidió el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Decreto de apropiaciones del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021.

Que el Gobierno Municipal por medio del Decreto N°. 392 de 2020, liquidó el presupuesto general del municipio de Soacha para el año 2021, el cual se acompañó de los respectivos anexos de desagregación presupuestal.

Que el artículo 2 de la constitución Política establece: *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución...”*

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, establece que: (...) *“Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal”* ...

Que el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en su literal G), señala *“Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) G) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal...”*

Que según sentencia C-699-2013, la sala plena de la Corte Constitucional en el artículo tercero se inhibió de hacer pronunciamiento alguno con relación al artículo 29, parcial, de la ley 1551 de 2012.









Que, según concepto N°. 5580 expedido por la Procuraduría General de la Nación señala que:

*"...dentro de los planes de desarrollo que aprueban las corporaciones públicas de representación popular, se encuentran los planes de inversión pública, los que deben contener los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión y la especificación de los recursos financieros requeridos para su financiación, y, en el caso de los entes territoriales, sus planes deben elaborarlos y adoptarlos de manera concertada con el gobierno nacional, lo que obligatoriamente implica la determinación de los proyectos que van a ser objeto de cofinanciación, en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que rigen las relaciones de la Nación con los entes territoriales, incluidos los municipios, y según lo expresamente prescrito en materia de planeación en los artículos 339 y 342 de la Carta Política.*

*El anterior contexto constitucional en materia de planeación y presupuesto aplicable a los proyectos de inversión municipales cofinanciados, plantea dos situaciones en cuanto a la autoridad competente para incorporar en los presupuestos municipales los recursos de cofinanciación provenientes de entes nacionales, departamentales o de cooperación internacional, a partir de lo regulado en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136, en la forma adicionada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.*

*Por un lado, si los proyectos de inversión municipales cofinanciados ya han sido objeto de aprobación por parte de los concejos, tanto desde el punto de vista de la planeación, como de los presupuestos anuales, es procedente que, mediante decreto proferido por el alcalde, los recursos provenientes del ente cofinanciador se incorporen al presupuesto municipal, sin que esta decisión desconozca las funciones constitucionales de los concejos municipales en materia de aprobación de presupuestos, porque, precisamente, el cabildo ya hizo las aprobaciones requeridas de tales proyectos de inversión, habiendo ejercido sin restricción alguna las competencias que al respecto le confiere el ordenamiento superior.*

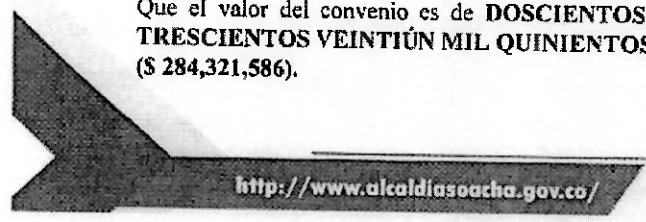
*Cosa distinta sucede si el proyecto de inversión municipal a cofinanciar no ha sido objeto de aprobación por parte del concejo municipal, tanto desde el punto de vista de la planeación, como de los presupuestos anuales, porque en ese evento, la incorporación presupuestal que llegare a hacer el alcalde, mediante decreto, de los recursos procedentes del ente cofinanciador, desconocerían la competencia de los concejos en materia de aprobación de planes de desarrollo y de presupuestos, entendida esta como una expresión propia de la democracia representativa en lo relacionado con la aprobación del gasto y el control de mismo..."*

**MOTIVACIONES DEL DECRETO**

**Adiciones:**

1). Que el día 08 de abril 2021 la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria solicitó la incorporación de los recursos del Convenio Interadministrativo No. SDSI-CDCVI-212-2020 suscrito el 17 de diciembre de 2020 entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social y el Municipio de Soacha, cuyo objeto es **"UNIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS FINANCIEROS E INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBÉN EN CENTROS DÍA Y/O EN CENTROS DE BIENESTAR HOY CENTROS DE PROTECCIÓN O CENTROS DE LARGA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA"**

Que el valor del convenio es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DE PESOS MCTE (\$ 284,321,586).**







Que el plazo de ejecución es de Seis (6) meses.

De igual manera a través del Acuerdo Municipal 25 de 2020 se expidió el presupuesto para la vigencia 2021 y en su Artículo 46 Parágrafo Tercero, señala:

*"(...) El Alcalde podrá incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el tesoro Municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o Departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal, como lo señala el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la ley 136 de 1994 parágrafo 4 ordinal g. (...)".*

Que, de acuerdo a la solicitud de la Secretaria de Desarrollo Social y participación Comunitaria, se debe incorporar el aporte del Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social al programa: "AVANZANDO TODOS CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES" en los rubros Presupuestales 0108 – A.14.4.3.1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO – CENTROS VIDA y 0108 – A.14.4.3.2 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO – CPS.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, impartió el respectivo concepto previo y favorable.

Que según lo establecido en el parágrafo único del artículo 93 del Acuerdo 23 de 2005 " El Alcalde y los ordenadores del Gasto, podrán hacer modificaciones presupuestales por resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo del Decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, sólo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Municipal ni se trasladen recursos de una sección a otra, para lo cual debe contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal".

Que según lo establecido en el Artículo 46 del Acuerdo 25 de 2020 en concordancia con lo señalado en el Artículo 46 del Decreto 392 de 2020 "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto del Alcalde.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá además el concepto previo y favorable del Secretario de Planeación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio enviarán copia de los actos administrativos a la Secretaría de Hacienda, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC."

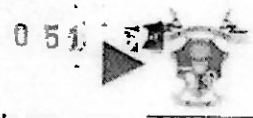
#### **Traslados:**

1). Que la Secretaría General solicitó traslado presupuestal dentro de sus gastos de funcionamiento con la finalidad de fortalecer rubros presupuestales que financian necesidades actuales de la Secretaría.

a). Que el traslado presupuestal cuenta con la certificación expedida el 13 de abril de 2021 por la Tesorera General, donde se indica que, una vez revisado el PAC programado y la solicitud de traslado presupuestal para la Secretaría General, no es necesario realizar los movimientos de PAC necesarios para tener disponibilidad.

• (\$30,000,000): Recursos que se trasladaran entre los Gastos de funcionamiento de la Secretaria General





2). Que la Secretaría de Hacienda solicitó traslado presupuestal dentro de sus gastos de funcionamiento con la finalidad de fortalecer rubros presupuestales que financian necesidades actuales de la Secretaría.

a). Que el traslado presupuestal cuenta con la certificación expedida el 13 de abril de 2021 por la Tesorera General, donde se indica que, una vez revisado el PAC programado y la solicitud de traslado presupuestal para la Secretaría de Hacienda, es necesario realizar los movimientos de PAC necesarios para tener disponibilidad.

• (\$50,000,000): Recursos que se trasladaran entre los Gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda

3). Que la Secretaría de Educación y Cultura solicitó traslado presupuestal dentro de sus gastos de inversión dentro del Programa "EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD", con la finalidad financiar gastos de Inversión misionales de la Secretaría de Educación y Cultura. De igual forma el traslado presupuestal permite dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal: EL CAMBIO AVANZA 2020 - 2023. PROGRAMA: "EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD"

a). Que la Directora de Desarrollo Económico de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial expidió viabilidad técnica al mencionado traslado presupuestal.

b). Que el traslado presupuestal cuenta con la certificación expedida el 05 de abril de 2021 por la Tesorera General, donde se indica que, una vez revisado el PAC programado y la solicitud de traslado presupuestal para la Secretaría de Educación y Cultura, no es necesario realizar los movimientos de PAC necesarios para tener disponibilidad.

• (\$ 14,047,934,808.87): Recursos que se trasladaran entre los Gastos de inversión de la Secretaría de Educación y Cultura.

En mérito de lo anterior el alcalde de Soacha,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Adiciónese al presupuesto de ingresos del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2021, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$284,432,586.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

ADICIÓN			
CODIGO	RUBRO	RECURSO	VALOR
TI.B.	INGRESOS CORRIENTES		
TI.B.1.	COFINANCIACIÓN		
TI.B.1.4.	OTRAS COFINANCIACIONES		
TI.B.1.4.1.	Sector Descentralizado		
TI.B.1.4.1.37.	Cofinanciación Departamental Convenio SCDE-CDCVI-212-2020	COFINANCIACIÓN DPTAL CONVENIO SCDE-CDCVI-212-2020	284,432,586.00
<b>TOTAL, ADICIÓN</b>			<b>284,432,586.00</b>





051

**ARTÍCULO 2.** Adiciónese al presupuesto de Gastos del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2021, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$284.432.586.00), de acuerdo con el siguiente detalle:

**SECCIÓN 08**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

PROGRAMA	CÓDIGO	RUBRO	RECURSO	VALOR
	0108 - A.	INVERSIÓN		
	0108 - A.H.	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		
	0108 - A.14.4.	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR		
	0108 - A.14.4.3.	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO		
AVANZANDO TODOS CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES	0108 - A.14.4.3.1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO - CENTROS VIDA	CONVENIO SDSI - CDVI- 212-2020	227,669,225.00
AVANZANDO TODOS CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES	0108 - A.14.4.3.2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO - CBA	CONVENIO SDSI - CDVI- 212-2020	56,763,361.00
<b>TOTAL, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA</b>				<b>284,432,586.00</b>

5

**ARTÍCULO 3.** Contra acredítese el Presupuesto de Gastos del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2021, en la suma de CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$14.127.934.808,87) de acuerdo al siguiente detalle:

**CONTRACRÉDITOS**  
**SECCIÓN 04**  
**SECRETARÍA GENERAL**

PROGRAMA	CÓDIGO	RUBRO	RECURSO	VALOR
	I.	FUNCIONAMIENTO		
	I.I.	GASTOS DE PERSONAL		
	I.I.4.	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		
	I.I.4.2.	AL SECTOR PRIVADO		
	I.I.4.2.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		
	I.I.4.2.1.4.	APORTES PARA CESANTÍAS (8,33%)		
FUNCIONAMIENTO	I.I.4.2.1.4.1.	APORTES PARA CESANTÍAS (8,33%) DE FUNCIONARIOS	ORDINARIO	30,000,000.00
<b>TOTAL, SECRETARÍA GENERAL.</b>				<b>30,000,000.00</b>



Calle 147 - 73 Soacha - Colombia  
Tel: +57 3 285 500 Fax: +57 3 285 500  
Correo: [comunicacion@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:comunicacion@alcaldiasoacha.gov.co)





051



SECCIÓN 07  
SECRETARÍA DE HACIENDA

PROGRAMA	CÓDIGO	RUBRO	RECURSO	VALOR
	1.	FUNCIONAMIENTO		
	1.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
FUNCIONAMIENTO	1.3.19.	SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y DEVOLUCIONES	ORDINARIO	50.000.000.00
<b>TOTAL, SECRETARÍA DE HACIENDA</b>				<b>50,000,000.00</b>

SECCIÓN 10  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROGRAMA	CÓDIGO	RUBRO	RECURSO	VALOR
	A.	INVERSIÓN		
	A.1.	EDUCACIÓN		
	A.1.1.	COBERTURA		
	A.1.1.10.	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS		
	A.1.1.10.1.	CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO		
EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	A.1.1.10.1.1.	CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	EDUCACIÓN-SGP PRESTACIÓN DE SERVICIO	9,040,107,044.70
	A.1.2.	CALIDAD - MATRICULA		
	A.1.2.10.	ALIMENTACIÓN ESCOLAR		
EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	A.1.2.10.1.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ORDINARIO	5,941,000,000.00
EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	A.1.2.11.	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO	EDUCACIÓN-CALIDAD MATRICULA CSF	649,841,925.17
	A.1.7.	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES		
EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	A.1.7.1.	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	ORDINARIO	276,985,839.00
	A.1.7.2.	APLICACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS TRANSVERSALES	ORDINARIO	140,000,000.00
<b>TOTAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA</b>				<b>14,047,934,808.87</b>
<b>TOTAL, CONTRACRÉDITOS</b>				<b>14,127,934,808.87</b>

6







**ARTÍCULO 4.** Acredítese el Presupuesto de Gastos del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2021, acreditando la suma **CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$14.127.934.808,87)**, de acuerdo al siguiente detalle:

### CRÉDITOS

#### SECCIÓN 04 SECRETARÍA GENERAL

PROGRAMA	CÓDIGO	RUBRO	RECURSO	VALOR
	I.	FUNCIONAMIENTO		
	I.1.	GASTOS DE PERSONAL		
	I.1.1.	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
FUNCIONAMIENTO	I.1.1.10.	PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	ORDINARIO	30.000.000,00
<b>TOTAL, SECRETARÍA GENERAL</b>				<b>30.000.000,00</b>

#### SECCIÓN 07 SECRETARÍA DE HACIENDA

PROGRAMA	CÓDIGO	RUBRO	RECURSO	VALOR
	I.	FUNCIONAMIENTO		
	I.2.	GASTOS GENERALES		
	I.2.2.	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
	I.2.2.10.	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
FUNCIONAMIENTO	I.2.2.10.22	COSTAS PROCESALES	ORDINARIO	50.000.000,00
<b>TOTAL, SECRETARÍA DE HACIENDA</b>				<b>50.000.000,00</b>

#### SECCIÓN 10 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

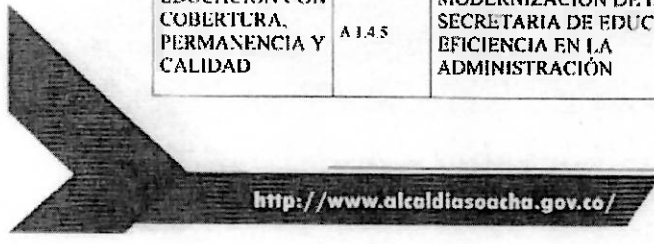
PROGRAMA	CÓDIGO	RUBRO	RECURSO	VALOR
	A.	INVERSIÓN		
	A.1.	EDUCACIÓN		
	A.1.1.	COBERTURA		
	A.1.1.1.	PAGO DE PERSONAL		
EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	A.1.1.1.1	PERSONAL DOCENTE	ORDINARIO	50.723.350,00
EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	A.1.1.1.1	PERSONAL DOCENTE	EDUCACIÓN-SGP PRESTACIÓN DE SERVICIO	9.040.107.044,70
EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	A.1.1.1.3	PERSONAL ADMINISTRATIVO - INSTITUCIONES EDUCATIVAS	ORDINARIO	84.741.919,00





EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	A.1.1.6	ASEO INSTITUCIONES EDUCATIVAS	ORDINARIO	950,000,000.00
EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	A.1.1.7	CONTRATACIÓN DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	ORDINARIO	1,000,000,000.00
	A.1.1.10.	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS		
	A.1.1.10.1.	CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO		
EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	A.1.1.10.1.1	CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	ORDINARIO	1,300,000,000.00
	A.1.2.	CALIDAD - MATRICULA		
EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	A.1.2.2	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	EDUCACIÓN-CALIDAD MATRICULA CSF	260,000,000.00
EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	A.1.2.4	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	EDUCACIÓN-CALIDAD MATRICULA CSF	329,841,925.17
	A.1.2.6	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS		
EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	A.1.2.6.1	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASE0	EDUCACIÓN-CALIDAD MATRICULA CSF	1,500,000.00
EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	A.1.2.6.2	ENERGÍA	EDUCACIÓN-CALIDAD MATRICULA CSF	38,500,000.00
EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	A.1.2.9	FUNCIONAMIENTO BÁSICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	EDUCACIÓN-CALIDAD MATRICULA CSF	20,000,000.00
	A.1.4	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO		
	A.1.4.1.	MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN- ADOPCIÓN DE LA PLANTA SECTOR EDUCATIVO		
EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	A.1.4.1.1	SALARIOS PERSONAL DE LA SEM	ORDINARIO	132,520,570.00
EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	A.1.4.5	MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN- EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN	ORDINARIO	540,000,000.00

8







	A.15.	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES		
EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	A.15.1.	SERVICIO PERSONAL APOYO	ORDINARIO	300,000,000.00
TOTAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA				14,047,934,808.87
<b>TOTAL, CREDITO</b>				<b>14,127,934,808.87</b>

**ARTÍCULO 5.** Hágase por parte de la Secretaría de Hacienda los registros presupuestales y contables que se requieran para darle cumplimiento al presente decreto, ajustando en los anexos de ingresos y gastos las partidas y los códigos presupuestales a que haya lugar, de conformidad con el formato único territorial, para una adecuada ejecución del presupuesto.

**ARTÍCULO 6.** Hágase por parte de la Tesorería Municipal las modificaciones que se requieran al programa mensualizado de caja PAC para darle cumplimiento al presente decreto.

**ARTÍCULO 7.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y tiene efectos fiscales para el año 2021.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Soacha a los / 4 MAY 2021

**JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA**  
Alcalde Municipal

Aprobó: Ana Lucía López Pinzón - Secretaria de Hacienda ✓  
 Revisó y aprobó: Alexander Antonio Flores Wilches - Director de Presupuesto ✓  
 Revisó: Jairo Cardona Marín - Contratista Asesor Secretaría de Hacienda ✓  
 Elaboró: Diana Rocío Bejarano P. - Técnico Operativa ✓  
 Revisó: Sonia Marcela Peláez Thompson - Profesional Dirección Presupuesto ✓  
 Revisó Jurídicamente: Jorge Luis Tique Horta - Jefe Oficina Asesora Jurídica ✓  
 Revisó Jurídicamente: James Cepeda - P.E. OAJ ✓





746

DECRETO N.º 054

10 MAY 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR EN EL DECRETO 051 DE 2021".

El Alcalde Municipal de Soacha – Cundinamarca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; el Decreto 111 de 1996, y el párrafo del Artículo 93 del Acuerdo 23 de 2005, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 25 de 2020, se expidió el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Decreto de apropiaciones del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021.

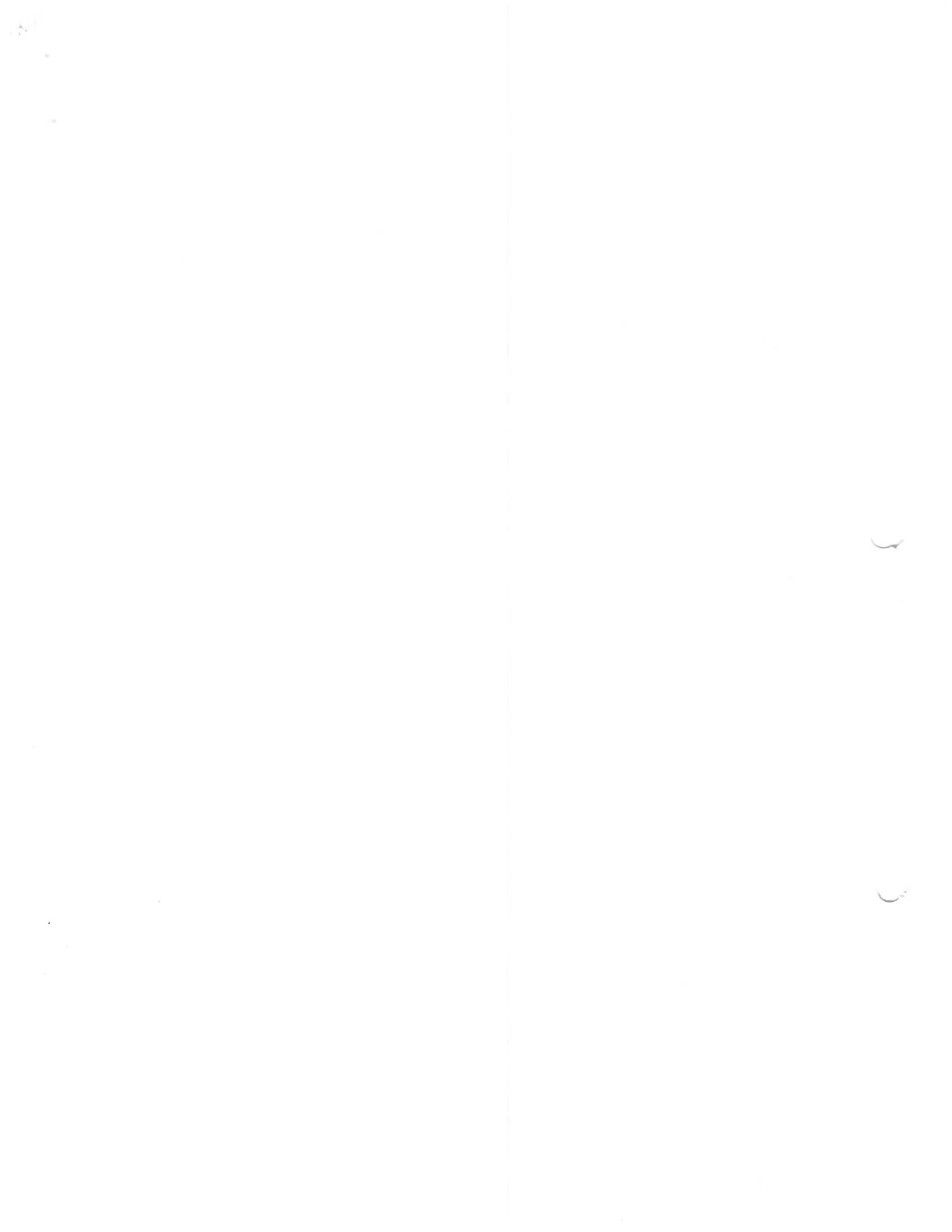
Que el Gobierno Municipal por medio del Decreto No. 392 de 2020, liquidó el presupuesto general del municipio de Soacha para el año 2021, el cual se acompañó de los respectivos anexos de desagregación presupuestal.

Que según lo establecido en el párrafo único del Artículo 93 del Acuerdo 23 de 2005, el Alcalde y los ordenadores de gasto podrán hacer modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Municipal, ni se trasladen recursos de una sección a otra, previo certificado de disponibilidad presupuestal.

Que según lo dispuesto en el Artículo 52 del Acuerdo 25 de 2020, en concordancia con lo establecido en el Artículo 53 del Decreto 392 de 2020, señala: *"El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación codificará, clasificará, y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, Secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto, naturaleza o a la sección presupuestal diferente las ubicará en el sitio que corresponda. En el Decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio. (...)"*

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913, Código de Régimen Político y Municipal, el cual señala *"los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador"*.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según*





error involuntario en la desagregación de la Secretaria de Desarrollo y participación comunitaria la adición del rubro TL.B.1.4.1.37. Por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$284, 432,586.00)**, Quedo por mayor valor, y el valor correcto para el rubro TL.B.1.4.1.37. Es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DE PESOS MCTE (\$ 284, 321,586)**.

Que dado lo anterior y teniendo en cuenta que no se modifica ningún monto Global se considera necesario corregir el error cometido.

En mérito de lo anterior el alcalde de Soacha,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Corrijase el error del Artículo 1 del decreto 051 de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIÓN			
CÓDIGO	RUBRO	RECURSO	VALOR
TL.B.	INGRESOS CORRIENTES		
TL.B.1.	COFINANCIACIÓN		
TL.B.1.4.	OTRAS COFINANCIACIONES		
TL.B.1.4.1.	Sector Descentralizado		
TL.B.1.4.1.37.	Cofinanciación Departamental Convenio SCDE-CDCVI-212-2020	COFINANCIACIÓN DPTAL CONVENIO SCDE-CDCVI-212-2020	284, 321,586.00
TOTAL, ADICIÓN			284, 321,586.00

**ARTÍCULO 2.** Adiciónese al presupuesto de Gastos del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2021, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DE PESOS MCTE (\$ 284, 321,586)**. De acuerdo con el siguiente detalle:

### SECCIÓN 08

#### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

PROGRAMA	CÓDIGO	RUBRO	RECURSO	VALOR
	A.	INVERSIÓN		
	A.14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		
	A.14.4.	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR		
	A.14.4.3.	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO		
AVANZANDO TODOS CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES	A.14.4.3.1.	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO - CENTROS VIDA	CONVENIO SDSI - CDVI- 212-2020	227.669,225.00
AVANZANDO			CONVENIO	





**ARTÍCULO 3.** Las demás disposiciones del Decreto 051 de 2021 mantendrán plena vigencia.

**ARTÍCULO 4.** Hágase por parte de la Secretaría de Hacienda los registros presupuestales y contables que se requieran para darle cumplimiento al presente decreto, ajustando en los anexos de ingresos y gastos las partidas y los códigos presupuestales a que haya lugar, de conformidad con el formato único territorial, para una adecuada ejecución del presupuesto.

**ARTÍCULO 5.** Hágase por parte de la Tesorería Municipal las modificaciones que se requieran al programa mensualizado de caja PAC para darle cumplimiento al presente decreto.

**ARTÍCULO 6.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y tiene efectos fiscales para el año 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Soacha a los **10 MAY 2021**

**JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA**  
Alcalde Municipal

Aprobó: Ana Lucía López Pinzón - Secretaria de Hacienda  
Revisó y aprobó: Alexander Antonio Elérez Wilches - Director de Presupuestos  
Revisó: Jairo Cardona Marín - Contratista Asesor Secretaría de Hacienda  
Elaboró: Sonia Marcela Peláez Thompson - Profesional Universitario  
Revisó Jurídicamente: Jorge Luis Tique Horta - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó Jurídicamente: James Cepeda - P.E. OAJ

